Resolución Directoral UGEL 09 Nº. 004917

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 12 OCT 2026

Vistos, el expediente N° 4505603- 2026, documentos N° 7908109- 2026 y demás documentos adjuntos con un total de Quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, **Doña: ENCARNACION SANCHEZ PILAR HERMELINDA,** con DNI N°15757210, PROFESOR DE EDUCACION de 30 horas pedagógicas, Nombramiento mediante Resolución Directoral N°1420-2002, perteneciente a la I.E 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN ubicado en Cuarta Escala Magisterial de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo N° 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2013 – ED – Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Articulo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

Que, de acuerdo RVM N°112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Qué; mediante **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

El reconocimiento de contrato, principalmente para servicios docentes - ATS, se computa sumando los periodos laborados bajo Resoluciones Directorales de contrato antes del nombramiento, verificando boletas de pago y el informe escalafonario.

Que, mediante **Informe Escalafonario N°3439-2026-UGEL-09-HUAURA-AGA-EPER-ESC,** se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución N° 2550-2026-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N°32513 Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima – Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE ATS": CERO (00) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

1.1

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ENCARNACION SANCHEZ PILAR HERMELINDA
DNI	:	15757210
Cargo	:	PROFESOR
Jornada Laboral	:	30 HORAS
Centro de Trabajo	:	I.E. 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN
Escala Magisterial	:	CUARTA ESCALA MAGISTERIAL

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
0851-2001	CONTRATO	02/04/2001	31/12/2001	8 MESES Y 29 DIAS	

1.2. RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO:
CERO (00) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Nº 09 – Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1. del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 – Huaura

CAC/DPS-III
MJAG/D.S.A.III
FDST /ESP (e) EPER
ELHC/T. A ESC
PROY N°2550-2026